

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

2993 *Decreto de 15 de octubre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria de los premios "Madrid 360: por una movilidad sostenible", del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente a la anualidad 2023.*

Con objeto de reconocer las buenas prácticas e iniciativas que promuevan la movilidad sostenible y la intermodalidad, el Ayuntamiento de Madrid convocó los Premios "Madrid 360: por una movilidad sostenible", correspondientes a la anualidad 2022.

A fin de dar continuidad a este reconocimiento, el Ayuntamiento de Madrid convoca de nuevo los Premios "Madrid 360: por una movilidad sostenible", correspondientes a la anualidad 2023.

La concesión de estos premios está recogida como actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad 2021-2023, en la línea de subvención 2, "Educación y Sensibilización Ambiental", cuyo objetivo operativo es el fomento del conocimiento y los valores sobre el medio ambiente, mediante el diseño y la gestión de programas de educación ambiental y el reconocimiento a quienes contribuyen a la sostenibilidad ambiental de la movilidad urbana en la ciudad de Madrid.

En ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los premios "Madrid 360: por una movilidad sostenible", correspondiente a la anualidad 2023, así como las bases reguladoras de la misma, cuyo contenido forma parte del presente decreto y figura como Anexo al mismo.

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

TERCERO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y los premios concedidos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 15 de octubre de 2023.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "MADRID 360: POR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE", DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La concesión de estos premios tiene por objeto reconocer las buenas prácticas e iniciativas que promuevan la movilidad sostenible y la intermodalidad mediante el impulso de medidas que potencien modos de transporte no contaminantes, reduzcan las emisiones, minimicen los efectos contaminantes que produce el tráfico rodado y favorezcan la accesibilidad a los servicios.

Se pretende, por tanto, distinguir y galardonar las buenas prácticas e iniciativas en movilidad, tanto del sector público como privado, buscando fomentar y dar visibilidad a los planes de actuación e iniciativas de particulares, empresas públicas, privadas, instituciones y cualquier ente que esté llevando a cabo proyectos de movilidad ejemplares. El reconocimiento a quienes promuevan cambios, junto con la puesta en común de dichas buenas prácticas, impulsará un mayor avance y en menor tiempo, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de mejora de la movilidad de forma más eficiente.

Las iniciativas deben tener un impacto en la sociedad y en el medio ambiente y estar activas en el momento de presentación de la candidatura. También pueden presentarse proyectos en fase de desarrollo, sea éste parcial o total, en el momento de presentar la candidatura.

El ámbito de actuación debe ser el término municipal de Madrid, con independencia de que pueda haberse aplicado también en otros países, y sus resultados, totales o parciales, habrán de ser verificables.

2. Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS). En su defecto, por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones (en adelante RGS), así como por lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

3. Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 35.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/150/134.02/482.03, "Premios", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



4. Requisitos de los participantes.

Podrán participar todas las entidades públicas o privadas, así como particulares, con domicilio fiscal dentro del término municipal de Madrid, que hayan realizado o estén realizando actividades que promuevan la movilidad sostenible durante el año en curso.

No podrán participar aquellas entidades o particulares que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, particularmente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración.

A ese respecto, se cumplimentará declaración responsable que figura en la solicitud de participación, según se indica en la base 5 c) de esta convocatoria.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la OBRGS, los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, han de resultar acreditados no sólo en el momento de la concesión sino también en la tramitación del reconocimiento de la obligación. Por consiguiente, el órgano gestor requerirá una declaración actualizada, antes de la concesión y/o del pago, si la ya aportada ha perdido validez.

5. Documentación a aportar.

a) **Solicitud de participación** mediante instancia en el modelo específico que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid y que puede obtenerse en la sede, tal y como se indica en el apartado 6 Forma, plazo y lugar de presentación.

b) **Proyecto o iniciativa que opte al premio**, cuyo contenido será:

- 1º. Breve descripción del proyecto o iniciativa presentada. Se podrá adjuntar, si así se estima oportuno, un dossier en formato Word o PDF que complemente la descripción de la acción de movilidad.
- 2º. Se detallarán los aspectos legales, técnicos, administrativos y económicos, que han tenido que desarrollarse para poder llevar a cabo la implementación de la iniciativa.
- 3º. Valoración del éxito de las prácticas presentadas entre la población/empleados objetivo de la práctica. Se adjuntarán, en formato digital, los datos que permitan verificar este impacto, por ejemplo, número de usuarios de un servicio de movilidad compartida, número de viajes en coche privado evitados, encuestas de satisfacción entre la población objetivo, etc.
- 4º. También se especificará el posible impacto que haya tenido la medida en los grupos de personas más vulnerables (niños, mayores, personas con discapacidad, población con menores rentas, impactos de género, etc.). Indicar si las iniciativas presentadas disponen de unos indicadores para medir su evolución en el tiempo y realizar una breve descripción de estos indicadores.
- 5º. Se adjuntarán los datos que permitan verificar este impacto, por ejemplo, estimación de la reducción de emisiones de CO₂, óxidos de nitrógeno, partículas y otros contaminantes, disminución de los niveles de ruido, etc.



6º. Se adjuntará cualquier tipo de documentación, en formato digital, que permita comprobar la difusión de la acción de movilidad que se haya llevado a cabo entre la población objetivo y el eco mediático que la medida haya tenido en los medios de información y su contribución a la movilidad sostenible: videos promocionales, recortes de prensa, cuñas radiofónicas, redes sociales, Internet, etc.

c) **Declaración responsable** que figura incorporada en la solicitud de participación, en la que se manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las administraciones responsables, en particular con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid, a través de certificados telemáticos, con la autorización expresa de la consulta señalada en la solicitud.

Se podrá denegar expresamente la autorización para la obtención de esos certificados, debiendo aportar entonces, junto a la solicitud, dicha certificación, con una validez en el momento de su presentación no inferior a tres meses.

6. Forma, plazo y lugar para presentar la documentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad, junto con la documentación requerida, podrán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 14.2 de la LPAC.

En caso de presentar la solicitud y documentación correspondiente de forma electrónica se deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Los participantes, a través de la solicitud, señalarán la categoría del premio por la que optan. Únicamente podrán optar a un premio.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los aspirantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el BOAM, así como en la Sede Electrónica.



7. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

a) Primer premio al fomento de movilidad sostenible:

- 1º. Calidad global de la iniciativa y coherencia. (Se puntuará de 0 a 10 puntos). Se valorará la calidad del proyecto presentado, así como los aspectos legales técnicos y administrativos desarrollados, el éxito de las prácticas presentadas entre la población/empleados y el impacto que haya tenido la medida en los grupos de personas más vulnerables.
- 2º. Aplicabilidad, carácter replicable y escalabilidad. (Se valorará de 0 a 5 puntos). Se valorará la posible implementación de la iniciativa en otros ámbitos geográficos o sectores sociales y facilidad de escalabilidad tanto a nivel de ciudad, como a nivel nacional o internacional.
- 3º. Valoración del impacto medioambiental. (Se valorará de 0 a 5 puntos). Se valorará a través de datos, estudios o estimaciones que permitan verificar el impacto medioambiental (reducción de emisiones CO2, óxidos de nitrógeno, partículas y otros contaminantes, disminución de los niveles del ruido...).
- 4º. Relevancia en impacto y contribución a la Movilidad Sostenible. (Se puntuará de 0 a 5 puntos). Se valorará la forma en la que la difusión de la acción de movilidad se haya llevado a cabo entre la población objetivo y el eco mediático que la medida haya tenido en los medios de información y su contribución a la movilidad sostenible.

b) Segundo premio a la aplicación de la tecnología e innovación para el fomento de la movilidad sostenible:

- 1º. Originalidad y carácter innovador. (Se puntuará de 0 a 10 puntos). Se valorarán aspectos innovadores introducidos, de las nuevas tecnologías empleadas o de los procesos de digitalización que se hayan podido implementar.
- 2º. Calidad global de la iniciativa y coherencia. (Se puntuará de 0 a 10 puntos). Se valorará la calidad del proyecto presentado, así como los aspectos legales técnicos y administrativos desarrollados, el éxito de las prácticas presentadas entre la población/empleados y el impacto que haya tenido la medida en los grupos de personas más vulnerables.
- 3º. Aplicabilidad, carácter replicable y escalabilidad. (Se puntuará de 0 a 5 puntos). Se valorará la posible implementación de la iniciativa en otros ámbitos geográficos o sectores sociales y facilidad de escalabilidad tanto a nivel de ciudad, como a nivel nacional o internacional.
- 4º. Valoración del impacto medioambiental. (Se puntuará de 0 a 5 puntos). Se valorará a través de datos, estudios o estimaciones que se adjunten en el proyecto y que permitan verificar este impacto.
- 5º. Relevancia en impacto y contribución a la Movilidad Sostenible. (Se puntuará de 0 a 5 puntos). Se valorará la forma en la que la difusión de la acción de movilidad se haya llevado a cabo entre la población objetivo y el eco mediático que la medida haya tenido en los medios de información y su contribución a la movilidad sostenible.

8. Cuantía y número de los premios. Especificaciones.

Se concederán 2 premios.

a) Premio al fomento de movilidad sostenible:

- Importe: 20.000 €.



- Se podrán presentar a esta categoría aquellas entidades, tanto públicas como privadas, así como particulares, que hayan realizado acciones para fomentar una movilidad sostenible, facilitar el uso del transporte público, itinerario ciclista, etc.

b) Premio a la aplicación de la tecnología e innovación para el fomento de la movilidad sostenible:

- Importe: 15.000 €.
- Se podrán presentar a esta categoría aquellas entidades, tanto públicas como privadas, así como particulares, que hayan realizado actividades que fomenten el uso de la innovación para potenciar la movilidad sostenible.

9. Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria y bases serán compatibles con otros de la misma naturaleza otorgados por otra Administración o entidad.

10. Composición del Jurado.

La composición del jurado, que efectuará la evaluación objeto de la convocatoria conforme a los criterios de valoración que se establecen en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento será el siguiente:

Presidente: Coordinador General de Movilidad o persona que le sustituya

Secretaria: Subdirectora General de Planificación de la Movilidad y Transportes

Vocales:

Directora General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad o persona que la sustituya

Director Gerente de la EMT o persona que le sustituya

Directora General de Innovación o persona que le sustituya

Un experto en movilidad del ámbito académico

Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

El jurado sólo se podrá constituir con la asistencia de la Presidencia y la Secretaria y al menos la mitad de los Vocales.

11. Instrucción, resolución y notificación.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión de los premios.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de los premios.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes se prescinde del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la LPACAP



La propuesta de resolución se elevará al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano competente para resolver, que dictará la resolución, que será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede el premio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El Decreto por el que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

12. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria de los premios se publicará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, punto 2 de la Disposición Adicional Primera y artículo 17 de la OBRGS.

13. Abono de los premios.

Una vez publicada la resolución de concesión de premios del delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, el premio será abonado a los ganadores mediante una transferencia bancaria.

Para ello, los premiados, en caso de no tener dada de alta ninguna cuenta bancaria para el pago en el Ayuntamiento de Madrid, deberán hacerlo conforme se establece en la sede electrónica municipal:

[Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia \(documento T\) - Gestiones y Trámites \(madrid.es\).](#)

Se escenificará la entrega de los premios en un acto oficial al que asistirán distintos representantes municipales implicados en el proyecto, así como representantes de los premiados. Salvo renuncia expresa, la mera recogida del premio concedido será considerada como aceptación expresa del mismo.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar cuanta información sea requerida por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad.

